



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo conexo laboral

Radicado: 051543112001**2024-0000800**

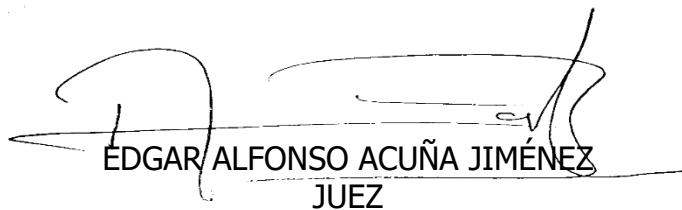
Decisión : Corrige auto

Revisado el auto de fecha enero 29 de 2024, por medio del cual se libró mandamiento de pago en favor del señor TOMAS ALFONSO COGOLLO LLORENTE y en contra de SINTRASANT, se evidencia que por error involuntario se ordenó notificar a SURTIGAS S.A E.SP., quien no es parte en este proceso.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, por ser procedente se corrige al auto de fecha enero 29 de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de en el sentido de indicar que el demandado en este asunto es SINDICATO DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA SALUD DE ANTIOQUIA-SINTRASANT, y por tanto es a este ultimo a quine debe notificarse dicha providencia.

En consecuencia, la orden de notificación del mandamiento de pago, quedara así: Notifíquese al demandado SINTRASANT., por estados de conformidad con el artículo 306 del CGP., con la advertencia de que de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso, aplicable a la presente ejecución, se le concede un término de cinco (5) días para el pago de o de diez (10) días para proponer excepciones (Art. 442 ibíd.).

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc403cde7cbd35ed26b278862e3f4dfc2cb750b2f931765f7a88b6bc2593ff8b**
Documento generado en 06/02/2024 07:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>